

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADO EL PRIMER TRIMESTRE, DE LA APORTACIÓN DINERARIA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO SINGULARIZADOS DE 2026, DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LA PALMA Y SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE 22.851,75 €.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Universidades e Investigación de fecha 16 de abril de 2026 relativo a la justificación del primer trimestre de la aportación dineraria para sufragar los gastos de funcionamiento no singularizados de 2026, a favor del Consorcio Universitario de la UNED de La Palma y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 61, de fecha 28 de enero de 2026, se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria durante el ejercicio 2026, en el Director General de Universidades e Investigación.

Segundo.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 176 de 23 de marzo de 2026, se concede una aportación dineraria por importe de 91.407,00 euros, a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de La Palma, destinada a financiar los gastos de funcionamiento no singularizados del centro, durante el ejercicio económico 2026, y se autoriza y compromete el gasto correspondiente.

Tercero.- Con fechas 10 y 15 de abril de 2026 con n.º de registros General/751714 y 785493 se recibe por parte del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de La Palma la documentación relativa a la justificación del primer trimestre del ejercicio 2026. Se han verificado que las justificaciones aportadas cumplen con los requisitos de la Orden de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El resuelto segundo de la Orden n.º 61, de fecha 28 de enero de 2026, indica lo siguiente:
En todas las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación deberán hacer expresa mención a la autoridad de procedencia, así como a la presente Orden, con mención a su fecha y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, entendiéndose dictadas las mismas a todos los efectos por el titular del departamento.

Segundo.- En el Resuelto tercero de la Orden n.º 176 de fecha 23 de marzo de 2026, se establece: *“El reconocimiento de la citada obligación se realizará conforme se vaya realizando la justificación de los fondos por trimestres naturales, salvo petición expresa del centro para anticipar los fondos, resolviéndose por el Director General de Universidades e Investigación, en ambos casos.*

(...)

En caso de solicitud de anticipo de los fondos, el Director General de Universidades e Investigación comprobará el cumplimiento de los requisitos para el abono anticipado, recogidos en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias,





encargos y encomiendas de gestión, y elevará propuesta de resolución a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Y en el Resuelvo cuarto: “Para justificar esta aportación, el Centro Asociado de la UNED de La Palma, estará obligado a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo máximo de quince días vencido el trimestre natural, el documento Anexo I a esta Orden en el que figure una relación clasificada de los gastos corrientes o inversiones realizados, detalle de las facturas justificativas (proveedor, CIF/NIF) o documento de gasto y fechas de pago acompañados de una certificación emitida por el órgano competente del Centro Asociado de la UNED en La Palma (Anexo II), acreditativa de que los fondos transferidos se han destinado para la finalidad para la que fueron librados y que no se reciben otros fondos que financien los mismos gastos e inversiones”.

La justificación del último trimestre natural habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2026. En su caso, se deberán indicar las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado de 2026 y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Tercero.- Se ha verificado que la documentación aportada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de La Palma, en fechas 10 y 15 de abril de 2026, justificativas del primer trimestre del ejercicio 2026, cumplen con los requisitos de la Orden de concesión.

Cuarto.- El Director General de Universidades e Investigación será el órgano encargado de dictar la correspondiente resolución de justificación.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el art.19.1. del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificado el primer trimestre, del ejercicio actual, de la aportación dineraria a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de La Palma.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al primer trimestre de la aportación dineraria a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de La Palma, por importe de **22.851,75 €**, con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

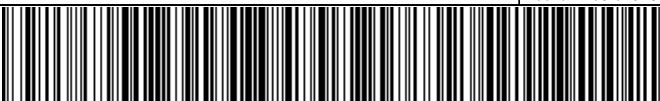

17.04.323A.482.01 L.A. 174G1645 denominado “CENTRO ASOCIADO UNED DE LA PALMA”.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de La Palma, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAFETH DAVID ALONSO ESTUPIÑAN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/04/2026 - 09:48:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 64 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2701 - Fecha: 17/04/2026 12:03:01	Fecha: 17/04/2026 - 12:03:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FnacrNPiVYqzvqItGUQD_b0npSR-zpWx	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2026 - 12:03:19	